



**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN
CONTRATO C 1152024
LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024
FONDO GENERAL**

HOSPITAL NACIONAL ROSALES, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador a las once horas del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES:

Este Hospital y (...), en su calidad de Apoderado Administrativo con clausula Especial de la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, suscribieron el contrato número C 1152024, derivado de la LICITACIÓN LC DR-CAFTA/ADA UECA/TLC COREA SUR 042024 denominada: **"COMPLEMENTO DE INSUMOS MEDICOS QUIRURGICOS 2024"**; por un monto total de **OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86,031.85)**. El referido contrato le fue distribuido a la contratista, el día 20 de septiembre del año que transcorre.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CONSIDERANDO:

- I) Que mediante correspondencia oficial Interna de fecha 23 de septiembre del año que transcorre, suscrita por parte de la jefatura en funciones de la Unidad Financiera Institucional dirigida a la jefatura de la Unidad de Compras Públicas, a través de la cual, luego de revisar el contrato que nos ocupa, advierte la siguiente observación: *"(...) En la página 2, está incompleto el nombre de la Sociedad en la abreviatura y el NIT es incorrecto. – En la cláusula Cuarta, es incorrecto el monto en letras y números (...)"*;
- II) Que, al realizar una revisión integral del referido contrato, ciertamente concurre las imprecisiones que se han advertido por parte de la Unidad de Financiera, además se detectó que el plazo para la entrega de la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes es de diez días hábiles siguientes a la distribución del contrato, siendo lo correcto que dicha entrega de las referidas garantías

debe ser en 15 días hábiles según lo señalado en el DSO pagina 57, por lo que se procederá a la corrección de las mismas de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual regula lo siguiente: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”. Por consecuencia, resulta procedente la elaboración de la presente resolución de rectificación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, RESUELVE:**

- A) RECTIFÍCASE** el contrato número **C 1152024**, suscrito con la Sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**; en lo concerniente a: 1) En la abreviatura consignada en página 2 del contrato en comento, agréguese **DIVERSOS**, a continuación de la palabra **SUPLIDORES**, establézcase como **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A DE C.V.**, 2) **agréguese** el número de identificación tributaria correspondiente a la sociedad en comento que a continuación se detalla: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho- ciento tres-cero, 3) Establézcase como monto correcto del contrato en referencia, la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86,031.85)**; 4) Establézcase que la Garantía de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, el plazo para su entrega, es de 15 días hábiles siguientes a la distribución del contrato;
- B) DÉJANSE** vigentes las demás disposiciones del referido contrato, que no hayan sido rectificadas por la presente resolución.

CÚMPLASE.

DR. YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

=====NOTA: La
Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).